

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION Y TALLERES:

Paseo del Doctor Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 52213 y 53202.—Apartado 937
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.
Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.
Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.
Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

TARIFA DE INSERCIONES

	Pesetas
Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción.....	1,00
Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..	2,00
Idem particulares y avisos financieros.....	3,00

Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del Timbre correspondiente.
Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos
Número atrasado: 1 peseta

¡Arriba España! ¡Viva Franco! ¡Viva España!

ADMINISTRACION CENTRAL

Ministerio de la Gobernación

DIRECCION GENERAL DE REGIONES DEVASTADAS

Acordando la ocupación y expropiación de las fincas que se expresan para la construcción de noventa y cinco viviendas de renta reducida en el término municipal de Carabanchel Bajo.

Habiendo sido aprobado por el excelentísimo Sr. Ministro de la Gobernación el proyecto y presupuesto de expropiación correspondiente a la construcción de 95 viviendas de renta reducida en el término municipal de Carabanchel Bajo, localidad adoptada por Su Excelencia el Jefe del Estado, a virtud del Decreto de 9 de marzo de 1940, de conformidad con el 23 de septiembre de 1939.

La Dirección General de Regiones Devastadas y Reparaciones ha acordado la ocupación y expropiación por los trámites de la Ley de 7 de octubre de 1939, de las siguientes fincas afectadas por el referido proyecto:

Finca primera.—Casa en construcción de planta baja y principal en 135 metros 12 decímetros cuadrados, y solar no edificado, situado todo en término municipal de Carabanchel Bajo, al sitio llamado Cristo de Belén, frente a la puerta incomunicada de la posesión de Vista-Alegre, próximo a la plaza de toros de dicho nombre, señalado con el número 1 de los trozos en que se dividió el terreno de donde se segregó el de esta finca, que linda: al Norte o testero, en línea de 13 metros 20 centímetros, con el solar número 3, propio de don Antonio Prieto; al Sur, o sea por su fachada de entrada, en línea de 12 metros 74 centímetros, con la carretera de Madrid a Carabanchel y Fuenlabrada; al Este, o derecha, entrando, en línea de 14 metros 30 centímetros, con el solar, hoy casa número 2, propia de don José Hervás y luego de doña Fidela Pascual, y al Oeste, o izquierda, entrando, con tierras de los herederos del Marqués de Valenciano, en línea de 10 metros 70 centímetros, destinándose el resto, o sean 20 metros 60 centímetros cuadrados, a patio y corral del edificio. La finca descrita se halla gravada con dos hipotecas, una de 8.000 pesetas y otra de 7.000 pesetas de principal, sumando ambas pesetas 15.000, a favor del Hogar Español, Sociedad Cooperativa de Crédito, domiciliado en Madrid, Puerta del Sol, número 9.

Finca segunda.—Casa situada en término de Carabanchel Bajo, a la derecha de la carretera de Madrid a Carabanchel, próximo a la plaza de toros de

Vista-Alegre, en la izquierda del paseo o avenida que va a la misma, que ocupa una superficie de 241 metros 61 centímetros, equivalentes a 3.112 pies, también cuadrados, y linda: a la derecha, o Norte, en línea de 12 metros 30 centímetros, con solar número 3 de los en que fué dividida la tierra de que procede ésta, propiedad de don Antonio Prieto Odiaga; a la izquierda, o mediodía, en línea de 17 metros, con la carretera de Madrid a Carabanchel; al Oeste, o espalda, en línea de 14 metros 20 decímetros, con el solar número 1, hoy propiedad de don Francisco Varrilado Marcos, y al frente, al Este, en línea de 20 metros, con la avenida de la plaza de toros de Vista-Alegre, sobre cuya superficie se halla edificada la casa, de moderna construcción, compuesta de planta baja y principal, a base de ladrillo, cal, cemento y yeso con barras de doble T en el sótano y también en la azotea y piso entresuelo, de dos crujiás, con piso de baldosín y mosaico, cielos rasos de cañizo y cubiertas de madera y teja árabe o curva, con varias dependencias en el piso bajo y principal, que sería prolijo enumerar, separadas del cuerpo principal del edificio y adosadas al mismo formando parte integrante de él, que en resumen son sótano, tienda con dos puertas de entrada, una chaflán que mira hacia Nordeste, en la esquina de la avenida de la plaza de toros de Vista-Alegre, que se la distingue con el número 1 y carretera de Madrid a Fuenlabrada, número 8, y más moderno, número 7, y otra mirando a dicha carretera. Un hueco para escaparate y tres puertas de acceso, dos a la trastienda o restaurante, de igual forma. Comedor, en forma de trapecio; cocina, despensas, tienda de vinos, un patio empedrado de morillo, gabinete, alcoba, un ropero, otra alcoba pequeña, sala de tertulia y azotea. La finca anteriormente descrita, según manifestación de la relacionante, doña Fidela Pascual Heredia, se halla hipotecada a favor de la Cooperativa Hipotecaria, domiciliada en Madrid, constituida en garantía y para responder a un crédito de 11.000 pesetas de capital que dicha señora recibió en calidad de préstamo de aquella Sociedad, y que, según liquidación practicada con dicho establecimiento hasta el 31 del pasado mes de mayo de 1932, que se otorgó esta escritura, resulta adeudar del total del crédito la cantidad de pesetas 10.665,22.

Finca tercera.—Un terreno en término municipal de Carabanchel Bajo, al sitio Cruz del Cercado, que linda: por su frente, al Este, con la carretera de Fuenlabrada; por su derecha, entrando, al Norte, con terrenos de don Antonio Prieto, y por su izquierda, al Sur, con

En el número correspondiente al día de ayer, y por error, apareció como fecha de su publicación la del viernes 21 de octubre, siendo así que debió decir «Viernes 22 de octubre»

varias construcciones realizadas sobre terrenos que fueron de don Juan Carván, y al Oeste, o espalda, hace fachada al camino de San Isidro; su cabida es de 3.858 metros cuadrados con 70 decímetros.

Finca cuarta.—Tierra en término de Carabanchel Bajo, al sitio Cristo de Belén, que lo forma un trozo de terreno compuesto de las parcelas números 1, 2, 3, 4 y 5, que sitúa al Sudoeste de la parcela segregada de la finca de que ésta es resto, cuyo trozo linda en toda su extensión, y en su consecuencia al Norte, y en línea total de 90 metros 75 centímetros; al Sur, con la carretera de Fuenlabrada a Madrid, en 29 metros 74 centímetros; al Poniente, con tierra del Marqués de Valmediano, en línea recta de 75,30 cm., y al Norte, con el camino de San Isidro, en línea de 21 metros 40 centímetros, teniendo una extensión total de 1.931 metros 33 centímetros, equivalentes a 24.875 pies 54 centímetros de otro cuadrados. De la finca descrita resultan segregados y vevidos tres solares, a saber: Uno, de 241 metros 61 decímetros cuadrados, a don José Hervás Muñoz; otro, de 155 metros 72 decímetros cuadrados, a don Francisco Varrilado Marcos, y otro, de 307 metros 98 decímetros cuadrados, a don Gerardo Campo Ollás.

Según los antecedentes obrantes en esta Dirección General, aparecen como interesados de las referidas fincas: don Jesús Sicilia Martínez; Hogar Español, Sociedad Cooperativa de Crédito; Aquilino Sicilia Martínez; Cooperativa Hipotecaria; María Josefa Arteaga y Echagüe; Carlos Carrasco; Miguel Rodríguez; Antonio Prieto y de Odiaga.

En su consecuencia, y para seguir en todos sus trámites el expediente de expropiación al amparo de lo dispuesto en la Ley de 7 de octubre de 1939 y llevar a cabo la construcción de las 95 viviendas de renta reducida en Carabanchel Bajo, se hace público dicho acuerdo, así como que el día 2 de noviembre y sucesivos, sin previo aviso, a las diez horas, se procederá a levantar las actas previas a la ocupación de las referidas fincas, publicándose este edicto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3.º de la precitada Ley, en el Boletín Oficial del Estado, en el de la provincia y en dos diarios de esta capital, y fijándose en la tabla de anuncios de esta Dirección para conoci-

miento de los citados y demás propietarios y titulares de derechos sobre dichos predios, todos a quienes se advierte que deberán concurrir a dicho acto con los documentos, públicos o privados, acreditativos de sus respectivos derechos y con el recibo de la contribución territorial correspondiente al primer trimestre del año en curso o del año precedente.

Madrid, 13 de octubre de 1943.—El Director general, José Moreno Torres.
(Publicado en el Boletín Oficial del Estado del 20 de octubre.)
(G. C.—3.975)

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Madrid

RELACION NUM. 17 DE ARTICULOS INTERVENIDOS QUE NECESITAN GUIA PARA SU CIRCULACION
(Publicada en el B. O. del Estado núm. 272, de 29-9-43)

«En cumplimiento de lo anunciado en el apartado 2.º de la Circular núm. 390, a continuación se publica la relación de artículos intervenidos que, para circular, requieren ir acompañados de guía:

Ministerio de Industria y Comercio COMISARIA GENERAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES

Artículos intervenidos. — Disposiciones que los regulan.

1. **Abonos** (excepto los orgánicos).—T. O. P. 2.121 de 11-2-42 Trans. Indus. (Intervenidos por la C. R. 8.ª Zona).
2. **Aceites de oliva** (1).—Orden de la Presidencia de 26-10-42 (B. O. 301) y Circular 382 de 2-6-43 (B. O. 155).
3. **Aceites de orujo, turbios y borra** (1).—Orden de la Presidencia de 26-10-42 (B. O. 301) y Circular 382 de 2-6-43 (B. O. 155).
4. **Aceites y grasas de frutos y semillas oleaginosas, nacionales y de importación** (excepto aceites de ricino y linaza).—Circular 382 de 2-6-43 (B. O. 155).
5. **Acidos grasos de aceite de oliva y orujo, coco y palmiste.**—Orden de la Presidencia de 19-12-42 (B. O. 357) y Circular 382 de 2-6-43 (B. O. 155).
6. **Arroz blanco, medianos piensos y subproductos de limpia.**—Circular 398 de 30-8-43 (B. O. 247).
7. **Azúcar.**—Circular 384 de 17-6-43 (B. O. 170).
8. **Bacalao.**—Orden Ministerio de Industria y Comercio de 28-6-39 (B. O. número 182).
9. **Buniatos.**—Circular 354 de 4-12-42 (B. O. 359) y 378 de 20-4-43 (B. O. 112).
10. **Café.**—Circular 188 de 31-7-41.
11. **Carbón vegetal** (intervenido sola-

mente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta. — Orden de la Presidencia de 15-10-42 (B. O. 290).

13. *Cereales* (alpiste, avena, cebada, centeno, maíz y trigo).—Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (B. O. 139) y Circular 378 de 20-4-43 (B. O. 112).

14. *Cornuzuelo de centeno*.—Circular 188 de 31-7-41.

15. *Chocolate*.—Circular núm. 282 de 17-2-42. (B. O. 52). Oficio 4.239 de 23-3-43 Oficina azúcar y derivados.

16. *Fideos*.—Circular 96 de 23-7-40.

17. *Frutas y verduras*.—Intervenidas solamente para la salida de Valencia T. O. P. Trans. 8.851 de 10-8-42 (excepto naranja y cebolla). Intervenidas en los términos municipales de Ruidons, Cambrils, Altafulla, Torredembarra, Riera de Gayá y Villaseca (Tarragona). T. O. P. 127.425 de 30-11-42, Av. Nal., y granadas, dátiles, albaricoques, uvas, sandías, habas, guisantes, alcachofas, coliflores, coles, tomates, cebollas y ajos, intervenidos en el partido judicial de Dolores (Alicante). Oficio 17.407, de 25-2-43. Of. Prod. Veg.

18. *Ganado de abastos* (de cerda) y *de vida* (cria, recría y reproducción de la especie anterior).—Circular núm. 406 de 30-9-43 (B. O. 274).

19. *Harina de arroz*.—Circular 398 de 30-8-43 (B. O. 247).

20. *Harina de buniatos*. — Circular 378 de 20-4-43 (B. O. 112). T. O. P. Trans. Indus. 4.560 de 28-3-42.

21. *Harina de cereales y legumbres*. Decreto Min. Agric. de 27-10-39. (B. O. 303) y Circulares 188 de 31-7-41 y 378 de 20-4-43 (B. O. 112).

22. *Harina de patatas*.—Circular 378 de 20-4-43 (B. O. 112).

23. *Huevos* — Intervenidos provincia de Burgos.

24. *Jabón común*.—Orden Presidencia de 19-12-42 (B. O. 357) y Circular 382 de 2-6-43 (B. O. 155).

25. *Leche condensada*.—Circular 112 de 24-9-40.

26. *Leche en polvo*.—Circular 153 de 24-2-41.

27. *Legumbres*: Algarrobas, garbanzos, habas, judías (incluidas las garrafales), lentejas, veza, yeros y guisantes.—Orden Ministerio de Agricultura de 17-5-43 (B. O. 139) y Circulares 340 de 12-2-42 (B. O. 322) y 378 de 20-4-43 (B. O. 112), 380 de 7-5-43 (B. O. 132).

28. *Leña* (intervenida solamente en su circulación interprovincial y prohibido su transporte en camiones fuera del recorrido necesario para su embarque por vía férrea, su retirada hasta población de consumo y su distribución en ésta).—Orden de la Presidencia 15-10-42 (B. O. núm. 290).

29. *Mantequilla*.—Circular núm. 183 de 7-7-41.

30. *Miel de caña*.—Circular 384 de 17-6-43 (B. O. 170).

31. *Oleína*.—Circular 382 de 2-6-43 (B. O. 155).

32. *Orujo graso*.—Orden de la Presidencia de 26-10-42 (B. O. 301) y Circular 382 de 2-6-43 (B. O. 155).

33. *Pan*.—Circular 188 de 31-7-41.

34. *Pasta para sopa*.—Circular 96 de 23-7-40.

35. *Patata de consumo*.—Circulares 354 de 4-12-42 (B. O. 359) y 378 de 20-4-43 (B. O. 112).

36. *Piensos*.—Pulpa de remolacha y alfalfa (en verde o henificada y su paja). Circulares 384 de 17-6-43 (B. O. 170), 368 de 9-2-43 (B. O. 46).

37. *Piensos compuestos*. — Decreto Ministerio Agricultura de 13-4-42 (B. O. 114) y Circular 345 de 27-9-42 (B. O. número 337).

38. *Productos del cerdo*: Tocino y manteca (fundida y en rama).—Circular 406 de 30-9-43 (B. O. 274).

39. *Productos dietéticos* (excluidos los que lleven el «conforme» de la Dirección General de Sanidad). — Circulares 173 de 2-6-41 y 257 de 4-12-41 (B. O. número 342).

40. *Purés*.—Circular 173 de 2-6-41.

41. *Queso de vaca*.—Circular 183 de 7-7-41.

42. *Subproductos de molinería*.—Sal-

vados y restos de limpia en las fábricas de harinas.—Orden Ministerio Agricultura de 17-5-43 (B. O. 139) y Circular 380 de 7-5-43 (B. O. 132).

43. *Tortas de coco, palmiste, linaza y cacahuet*.—Circulares 378 de 20-4-43 (B. O. 112) y 382 de 2-6-43 (B. O. 155).

44. *Tripas* (procedentes de importación).—Circular 406 de 30-9-43 (B. O. número 274).

COMISION REGULADORA PARA LA DISTRIBUCION DEL CARBON

45. *Carbón mineral*.—Orden 18-5-35 (Gaceta 24-5-35).

SINDICATO NACIONAL DEL METAL

46. *Chatarra*.—Reglamento para la Distribución de la Chatarra de 8-7-41, 5.º apartado (B. O. 179).

SINDICATO NACIONAL TEXTIL (DEPARTAMENTO DE LANAS)

48. *Lanas sucias, procedentes de peladas o tenerías, lavadas o peinadas, viejas y de colchón* (excluidos los colchones de lana ya confeccionados).—Orden de 26-6-41 (B. O. 181) y Oficio de la Secretaría General Técnica Ministerio de Industria y Comercio de 29-1-43).

SINDICATOS NACIONALES TEXTIL Y DEL PAPEL, PRENSA Y ARTES GRAFICAS

49. *Albardín*.—Orden de la Presidencia de 23-1-43 (B. O. 28).

50. *Esparto*.—Ordenes de la Presidencia de 23-1-43 (B. O. 28) y 15-3-43 (B. O. 77).

SINDICATO NACIONAL DE LA PIEL

51. *Pieles* (vacunas y equinas, sin curtir).—Orden de 15-5-42 (B. O. 200) y Oficio Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de 21-11-42.

Ministerio de Agricultura

52. *Aceitunas* (excepto las ya aderezadas o aliñadas).—Orden de la Presidencia de 26-10-42 (B. O. 301), Orden del Ministerio de Agricultura de 10-9-43 (B. O. 255) y Circular 382 de 2-6-43 (B. O. 155).

53. *Burras y burros garañones*.—Intervenidos solamente para su salida de la provincia de León. Nota de la Oficina de Ganadería y Pesca de 14-1-43.

54. *Cáñamo* (ya sea en paja o varilla, fibra agramada o rastrillada).—Decreto Ministerio de Agricultura de 28-6-40 (B. O. 189) y Orden Presidencia 6-4-43 (B. O. 100).

55. *Maderas*.—Nacionales o importadas, en rollo, escuadradas con hacha y traviesas para ferrocarril transportadas por carretera (no necesitándose el requisito de guía para ninguna otra elaboración de la madera).—Artículo 8.º de la Ley de 4-6-40 (B. O. 171), Orden del Ministerio de Agricultura de 15-9-42 (B. O. 259) y Orden de la Presidencia de 12-3-43 (B. O. 73).

56. *Patata de siembra*.—Circular número 2 de 10-10-42 del Servicio Nacional de la Patata de Siembra.

57. *Plantones de agrios* (en número superior a diez).—Decreto del Ministerio de Agricultura de 14-12-42 (B. O. 20).

58. *Salmón* (en época de pesca).—Artículo 14 Ley de 20-2-42 (B. O. 67).

59. *Semillas*.—De pino, albar, salga-reño, rodano, carrasco, negro y monterrey (excluyendo piñones comestibles) de ciprés y eucalipto. Para circular en el interior de las provincias de Vizcaya, Salamanca, Guipúzcoa, La Coruña, Valladolid y Avila necesitarán del requisito de la guía. En estas cuatro últimas provincias necesitarán también del citado requisito las del género Quercus (Robles).—Apartado 1.º Orden Ministerial de 3-12-41 (B. O. 341) y Orden del Ministerio de Agricultura de 29-5-43 (B. O. 153).

60. *Turba*.—Orden Ministerio Agricultura de 31-7-43 (B. O. 223).

Los artículos anteriores podrán circular con «conduce» o documento análogo o mediante la justificación de recolector oficial, desde los puntos de producción a los de almacenamiento, siempre que unos y otros se encuentren situados en una misma provincia y su transporte se realice por carretera. Si el traslado se efectúa entre fincas de un mismo propie-

tario, pero situadas en distintas provincias, se necesitará permiso especial de la Delegación Nacional del S. N. T. o Director Técnico de Recursos, respectivamente, según la clase de artículo de que se trate.

(1) Para que sean válidas las guías de circulación que amparen los artículos correspondientes a los apartados 2 y 3 de la presente relación, es necesario vayan acompañadas de la nota de pesos de la cantidad transportada, según dispone el artículo 38 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 26-10-42 (B. O. 301).

La presente relación anula a la inserta en el B. O. del Estado núm. 245, de 2-9-43 y deberá regir desde su publicación en el B. O. del Estado hasta tanto sea derogada por disposición posterior.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de septiembre de 1943.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento y a los fines interesados.

Madrid, 14 de octubre de 1943.—El Gobernador Civil, Jefe de los Servicios de Abastecimientos y Transportes, firmado: Carlos Ruiz.

(G. C.—3.968)

Parque de Intendencia de Madrid

ANUNCIO

Debiendo procederse por el expresado Establecimiento a la celebración de un concurso de carácter urgente para el suministro de carne en canal de ganado vacuno y lanar a los Cuerpos del Ejército, Hospitales y Económicos Militares de esta guarnición, se pone en conocimiento de aquellas personas o Entidades a quienes pudiera interesarles efectuar dicho suministro que, a partir del día de la publicación de este anuncio hasta el día 25 del mes actual, a la una de la tarde, se admitirán pliegos de ofertas en las oficinas del Detall de este Parque (Pacífico, 36), todos los días laborables, de doce a una, en cuyas oficinas podrán enterarse de los pliegos de condiciones técnicas, así como las legales del concurso.

El importe de este anuncio será satisfecho por el adjudicatario, o a prorrato entre ellos, si fueran varios.

Madrid, a 19 de octubre de 1943.—

El Director,

(G. C.—3.998) (O.—5.220)

Tesorería de Hacienda de la provincia de Madrid

Edicto de apertura de cobranza

El día 1.º del próximo mes de noviembre dará comienzo en esta capital y pueblos de la provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al cuarto trimestre del año en curso, como asimismo de las liquidaciones de nuevas altas por todos conceptos.

A tal efecto se hace saber a los contribuyentes de esta provincia que dicho período de cobranza voluntaria durará hasta el día 10 de diciembre siguiente, inclusive, y que, durante dicho primer mes de noviembre, los Recaudadores de la capital intentarán el cobro a domicilio. En los diez días siguientes del expresado mes de diciembre, el pago de las contribuciones habrá de verificarse precisamente en las oficinas recaudatorias establecidas en el distrito a que el recibo corresponda; bien entendido que dicha obligación lo es tanto para aquellos vencimientos en los que intentado el cobro no se haya hecho efectivo a la presentación del Recaudador, como para los que no tuviesen en su poder el aviso de intento de cobranza.

Transcurrido dicho período voluntario, los contribuyentes que no hubieran verificado sus ingresos incurrirán en el re-

cargo de apremio de único grado, consistente en el 20 por 100, el que quedará reducido al 10 por 100 si se verifica el pago en las oficinas recaudatorias dentro de los diez últimos días del tercer mes del trimestre.

La Contribución Rústica correspondiente al término de la capital deberá satisfacerse en la zona de Universidad, sita en la calle de Galileo, número 1.

Se recuerda a los contribuyentes el derecho que les concede el artículo 32 del Estatuto de Recaudación a que se les facilite, reclámenla o no, papeleta impresa con el sello de la oficina recaudatoria en la que se haga constar el intento de pago, en el caso de que no tuviese la Recaudación en su poder el recibo o los recibos solicitados.

Madrid, 20 de octubre de 1943.—El Tesorero de Hacienda, Serafin Rodríguez.

(G. C.—4.001)

Ministerio de Hacienda

Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas

Continuación al anuncio de extravío de los Cupones de las Deudas, Emisiones y Vencimientos que se relacionan (13). Publicado el primero en este periódico oficial el día 8 de octubre de 1943.

Factura número 608, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 1.766, 14.161 al 65, 25.594 al 98, 56.594, 60.098 al 102, 91.637 y 38, 99.189, 99.270 al 76, 127.303 al 11, 151.577 y 78, 171.743 al 55, 174.886, 222.758 y 59, 237.232 al 35, 253.911 y 12, 259.771 al 75, 266.934 al 37, 288.141 al 44, 288.473, 289.103 al 106, 298.616, 351.912, 355.826, 376.017, 396.722 al 26, 398.720 y 21, 430.791 al 92, 444.249 y 50, 452.148, 452.158 al 64, 452.173 y 74, 42.175 y 76, 460.860, 461.135 al 42, 500.962 al 75, 501.014 al 41, 501.058 al 61, 503.065, 503.073 al 83, 571.446 al 50.

Serie B, números 13.248, 39.243 al 47, 40.243, 59.522, 71.426 y 27, 73.151 y 52, 91.632 al 34, 110.282, 110.288 y 89, 118.108 y 109, 126.443, 150.053 al 56, 170.917 al 21, 171.403 y 4, 183.530.

Serie C, números 41.569 al 75, 81.375, 92.983 y 984, 108.418, 109.455, 109.713 al 30, 112.991, 116.588, 177.235 y 36.

Serie D, números 31.517, 31.525 y 26, 34.546.

Serie G, números 61.319, 61.327 al 39, 61.381.

Serie H, números 48.271, 48.277 al 92, 48.322.

Factura número 633, de Deuda Perpetua al 4 por 100, emisión 1919, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 5.849 al 51, 15.335, 39.407, 43.931 al 34, 49.608, 50.576 y 77, 121.350 y 51, 140.488 y 89, 140.542 y 43, 140.570 y 71, 140.596 y 7, 141.018, 156.594, 156.596 y 97, 156.601, 168.490 y 91, 173.143 al 47, 173.247 al 50, 173.254 y 55, 174.765 y 66, 176.768 y 69, 181.930 y 31, 182.369, 182.878, 190.736 y 37, 199.172, 215.772, 264.738, 272.778 al 82, 275.349, 283.734 y 35, 283.898 al 900, 285.481 y 82, 286.163 al 66, 286.641, 307.902, 309.942, 312.560 al 62, 323.988 al 99, 325.379, 326.382, 326.386 al 88, 345.523, 346.853, 375.960 al 62, 376.920 al 22, 379.789 al 94, 386.009 al 11, 386.043 al 45, 394.051 al 55, 392.181 al 85, 392.258 al 61, 303.912, 395.855, 396.324 al 29, 409.242 al 52, 409.301 al 303, 49.338, 409.523, 409.843 al 54, 410.776, 410.865 al 71, 411.655 al 77, 414.792 al 95, 423.914, 432.125, 432.204 y 205, 435.214 y 15, 440.719 y 20, 443.793, 447.917 al 19, 458.567 al 69, 458.806 y 807, 458.838 al 50, 459.020, 459.566 y 67, 459.569 al 71, 459.601, 459.648 al 51, 459.666 al 75, 459.751, 460.375 al 77, 460.865, 460.952 al 57, 461.062 al 66, 461.094 al 96, 461.144 al 53, 461.160 y 61, 471.869, al 71, 473.203

y 204, 473.207, 473.216, 487.519, 487.649 al 53, 487.709 al 13, 487.802 al 6, 487.856, 488.546, 489.452 al 55, 492.601 y 602, 492.858 y 59, 493.118 al 20, 493.135 al 41, 493.581, 494.644 y 45, 495.009 al 11, 496.300 al 319, 506.142.

Factura número 655, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 271.260 al 62.
Serie B, números 29.198, 62.066, 84.749.
Serie C, números 63.307.

Factura número 656, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento de 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 412.221 al 26.
Serie B, números 16.458, 67.418, 91.579.
Serie C, números 92.522 y 23.

Factura número 657, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 75.412 y 13, 37.201, 138.076 al 79, 138.081, 214.602 al 606, 215.275 y 76, 242.093 al 96, 242.382 al 90, 250.291, 259.805, 274.599, 278.579 al 82, 290.997 y 98, 354.402 y 403, 379.248 y 49, 412.264 al 68, 417.891 y 92, 417.895 y 96, 503.773, 557.178 al 89, 619.676 al 78, 633.251, 648.815 al 20, 668.232 al 39, 670.045, 670.296 al 313, 701.224 y 25, 704.995, 716.953 al 56, 731.348 y 49, 731.596 al 98, 733.903 y 904, 734.510 al 33, 817.296 y 97, 819.012 y 13, 842.983, 842.985 y 86, 855.532 al 34, 866.043 al 45, 879.900 al 904.

Serie B, números 32.538, 49.217, 49.476 al 81, 82.895 al 99, 91.386, 108.855 al 57, 120.942, 155.682, 155.753 al 55, 163.763, 171.747.

Serie C, números 50.616 al 22, 50.677 y 78, 129.793, 141.328, 151.284 y 85, 196.121 al 24.

Serie D, números 14.003, 42.551, 43.995.

Serie E, número 8.529.
Serie F, número 9.415.
Serie G, número 44.056, 69.554.
Serie H, número 84.098.

Factura número 658, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 88.526, 131.049 y 50, 163.195, 226.172, 271.429, 288.515, 376.354 al 56, 380.306 al 319, 380.322 al 31, 380.336 al 69, 380.373 al 88, 380.392 al 419, 380.451 al 81, 380.490 al 545, 380.552 al 69, 380.598 al 631, 380.634 al 64, 380.670 al 72, 380.701 al 13, 380.725, 380.741 al 45, 399.003 al 006, 504.332, 521.653 al 75, 521.735 al 38, 630.516, 654.972 al 74, 654.978, 667.002 al 006, 667.065 al 67, 673.060, 710.038 al 40, 713.662 al 70, 766.242 al 45, 768.253, 790.059, 809.584 al 87, 821.050, 837.062 y 63, 845.402, 845.802, 855.004 al 11, 876.174 al 82, 878.700 al 704, 899.705.

Factura número 659, de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, emisión 1930, vencimiento 1.º de julio de 1938:

Serie A, números 380.422 al 48.
Serie B, números 32.477, 46.639, 52.949, 74.357, 83.088 al 90, 83.093 al 108, 83.110 al 20, 83.122 al 27, 83.138 al 53, 114.011, 127.322 al 24, 130.090 y 91, 144.315, 151.099, 177.722, 180.499, 180.648, 185.360.

Serie C, números 17.334, 25.298, 84.131 al 42, 84.144 al 55, 84.166 al 98, 94.410, 110.041, 112.860, 134.978, 143.743, 177.971, 179.203 y 204, 181.038, 182.742.

Serie D, número 16.412 y 13, 24.692 al 701, 37.795.

Serie E, números 16.666 al 70.
Serie F, números 13.752 y 53.
Serie G, números 41.772 al 74, 46.899 al 923, 46.926, 46.930 al 33, 46.935 al 36, 61.650.

Serie H, números 16.804, 17.270, 35.136, 37.203 al 23, 37.226 al 35, 37.237 y 38, 48.547, 56.007 y 008, 56.601, 59.037, 62.049, 62.396, 82.843, 85.322.

(Continuará.)

Junta Provincial de Beneficencia de Madrid

EDICTO

Instruido expediente de autorización para enajenar varias fincas rústicas y una urbana en término municipal de Chinchón (Madrid), propiedad de la Fundación «Hospital de la Santísima Trinidad y de la Misericordia», se concede audiencia por quince días a los interesados en los beneficios de la referida Fundación, para que puedan, durante dicho plazo, formular las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho, respecto a la venta de los inmuebles que se pretende, plazo durante el cual se hallará el expediente de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación (Amor de Dios, 6), de diez a doce de la mañana.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 16 de octubre de 1943.—El Secretario (firmado).—V.º B.º: El Vicepresidente (firmado).

(G. C.—4.000)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada por el señor don Luis Vacas Andino, Juez de primera instancia del número seis, de los de esta capital, en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado a instancia del Procurador don Julio Otero, en representación de Talleres E. Grasset, S. A., contra don Francisco Rivas Castelvi, sobre pago de doscientas mil novecientas diecisiete pesetas con sesenta y seis céntimos de principal, intereses, gastos y costas, se sacan a la venta en pública subasta, y por primera vez, los bienes siguientes:

Un cable aéreo, compuesto de una estación de carga, cable, estación de descarga, apoyos, rueda propulsora, pasarelas sobre vías, vagonetas, motor «Campbell» de treinta y cinco HP., motor de gasolina, compresor para tres martillos, dinamo de cuatrocientos setenta y cinco kilovatios y mil quinientos e. p. m., motor eléctrico, interruptor bipolar, una resistencia, una caja de maniobras, una transmisión, dos martillos «Ingersoll», un tornillo ajustador, dos sierras de mano, un ventilador de fragua, un barril de chapas de ochocientos litros, ocho llaves fijas, veinte metros de tubo de goma, una terraja para tubos hasta tres, ciento setenta y un metros de vía de «Decauville» número seis, dos corazones para esta vía, tres vagonetas de medio metro cúbico de cabida, treinta y cinco metros de tubería de uno, doscientos dieciséis metros de tubería, dos poleas de mil cuatrocientos milímetros diámetro, una correa de cuero de doce metros ochenta centímetros por ciento cuarenta milímetros por seis y una bomba para carga compresor «Diesel».

Para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado de primera instancia número seis, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día ocho de noviembre próximo, a las once de su mañana.

Y se hace constar:

Que los expresados bienes salen a subasta en la cantidad de doscientas sesenta y tres mil doscientas cuarenta y tres pesetas, en que han sido tasados.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo, no admitiéndose postura alguna, que no cubra las dos terceras partes del mismo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a nueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. H.
(Firmado.)

Luis Vacas

(A.—1.870)

JUZGADO NUMERO 16

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número dieciséis, de Madrid, y de que se hará expresión, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia

En Madrid, a veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.—El señor don Francisco Iñiguez Celestino, Juez de primera instancia accidental del número dieciséis, de esta capital, habiendo visto los presentes autos, seguidos en este Juzgado por las reglas del juicio de menor cuantía, promovidos por la Sociedad Anónima «Banco Español del Río de la Plata», en liquidación, defendida por el Letrado don Miguel Gamba y representada por el Procurador don Aquiles Ullrich, y de otra, como demandados, el Estado, y en su nombre, el señor Abogado del Estado, y don Angel Ossorio Gallardo, mayor de edad, abogado, cuyo domicilio y paradero se desconoce, en estado de rebeldía, sobre tercera de preferente derecho al cobro de un crédito de ciento veintisiete mil veintidós pesetas; y ...

Fallo

Que estimando procedente la demanda deducida por escrito fecha dos de febrero de mil novecientos cuarenta y tres por la Sociedad Anónima «Banco Español del Río de la Plata», en liquidación, debo declarar y declaro preferente el derecho de ésta sobre el del Estado a cobrar su crédito, que asciende a ciento veintisiete mil veintidós pesetas, con el producto que se obtenga de la venta de los bienes del responsable político don Angel Ossorio y Gallardo, conforme a lo dispuesto en el artículo setenta de la Ley de nueve de febrero de mil novecientos treinta y nueve, satisfaciéndose a dicha Entidad bancaria, una vez verificada aquélla, el expresado crédito, e imponiendo al señor Ossorio las costas de este juicio. Así por esta mi sentencia, que además de notificarse en estrados, por la rebeldía del demandado, se publicará en los periódicos oficiales, de no solicitarse la notificación personal, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Iñiguez (rubricado).

Publicación

La anterior sentencia ha sido leída y publicada por el mismo señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública en la Sala de su Juzgado, en el día de su fecha, veintidós de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, y en la misma, yo, el Secretario, doy fe.—Ante mí, P. S., Angel Vitriz (rubricado).

Y para que sirva de notificación en forma legal a don Angel Ossorio y

Gallardo, de paradero y domicilio desconocidos, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, y la firma y sello en Madrid, a catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,

M. Gómez de Parada

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
E. Ibáñez

(A.—1.869)

JUZGADO NUMERO 7

EDICTO

Don Manuel de Vicente Tutor y de Guelbenzu, Juez de primera instancia del Juzgado número siete, de los de esta capital,

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de don José de Molinuevo y Junoy, situado en la calle del General Castaños, número uno, piso principal, se sigue concurso necesario de acreedores de don José Mendoza Dosal, incoado a instancia de don Constantino Prieto Neira, representado por el Procurador señor Alonso Serna, cuyo auto de declaración de concurso se dictó en trece de mayo de mil novecientos cuarenta, habiendo quedado firme; lo que se hace saber para conocimiento de los interesados, y se previene que no se hagan pagos al concursado ni a su tutor, don Lorenzo Niño Azcona, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerlos al depositario, don Antonio Mora Carmona, o a los Síndicos, luego que estén nombrados.

Por el presente, asimismo, se cita a los acreedores del concursado, a fin de que se presenten en el juicio con los títulos justificativos de sus créditos, convocándoles al mismo tiempo y citándoles a junta general para el nombramiento de Síndicos, señalándose para que tenga lugar tal Junta el día ocho de noviembre próximo venidero, y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia de este Juzgado, debiendo hacerse la presentación de los acreedores en el juicio con los títulos de sus créditos por comparecencia ante el Secretario o por escrito, con los requisitos de los artículos mil doscientos uno y mil doscientos dos de la ley de Enjuiciamiento Civil, y para los efectos de concurrir a la Junta dentro del plazo del artículo mil doscientos seis de dicha Ley.

Dado en Madrid, a veintiuno de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario judicial
(Firmado.)

Manuel de V. Tutor

(A.—1.868)

JUZGADO NUMERO 13

CEDULA DE NOTIFICACION Y REQUERIMIENTO

En los autos seguidos en el Juzgado de primera instancia número trece, de Madrid, y Secretaría del que refrenda, a instancia del Banco Hipotecario de España, representado por el Procurador señor Martín Veña, contra don Fidel Sánchez Martín, sobre secuestro y posesión interina de una finca hipotecada a favor de dicho Banco, en garantía de un préstamo que le hizo de dieciocho mil pesetas, se ha dictado la siguiente

Providencia

Juez, señor Arias.—Madrid, diecisiete de mayo de mil novecientos cuarenta y tres.—Por presentado el ante-

rrior escrito, únase a sus autos, y como se solicita, se confiere al Banco Hipotecario de España, y en su nombre, a don José Enríquez Benavides, o a la persona que éste designe, el secuestro y posesión interina de la finca hipotecada en la escritura origen de estos autos; póngasele en posesión de su cargo, dándosele a conocer a los inquilinos, colonos o arrendatarios del inmueble, para que le reconozcan como tal administrador y le satisfagan los frutos y rentas, dándose para ello comisión a cualquiera de los agentes judiciales de este Juzgado, asistido del Secretario que autoriza; anótese preventivamente el secuestro que se decreta, dirigiéndose para ello el oportuno mandamiento y por duplicado al señor Registrador de la Propiedad de Occidente de Madrid, haciendo constar que la cantidad que se trata de asegurar con la anotación es la de diez mil cuatrocientas veinte pesetas cuarenta y un céntimos a que ascienden los semestres cuya falta de pago motiva estos autos, y la de tres mil pesetas para costas y gastos; diríjase otro mandamiento al mismo Registro para que expida certificación en relación que acredite el estado de cargas que gravan en la actualidad la finca hipotecada, según los modernos libros, o sea a partir de primero de enero de mil ochocientos sesenta y tres; y notifíquese esta providencia al deudor, don Fidel Sánchez Martín, requiriéndole para que en el plazo de dos días satisfaga al Banco su débito, bajo apercibimiento que de no hacerlo se procederá a la venta en pública subasta de la finca hipotecada y a la rescisión del préstamo, requiriéndole igualmente para que en el término de seis días presente en Secretaría los títulos de propiedad de la finca, bajo apercibimiento que de no hacerlo se emplearán los apremios o se expedirán a su costa los testimonios o certificaciones que sean procedentes.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Arias.—Ante mí, Guillermo Pérez Herrero. (Rubricados.)

Y para que sirva de cédula de notificación y requerimiento en forma a don Fidel Sánchez Martín, mediante su ignorado paradero, expido la presente, que firmo en Madrid, para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Madrid, a once de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. S.,

Arturo Roldán
(A.—1.864)

JUZGADO NUMERO 5

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo dispuesto por el Juzgado de primera instancia número cinco, de esta capital, en los autos promovidos por el Procurador don Andrés Castillo Caballero, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima, contra doña Benita Muñoz Estévez, para la efectividad de un préstamo hipotecario de diez mil pesetas, constituido por escritura otorgada en siete de abril de mil novecientos treinta y cuatro, ante el Notario de esta capital don Francisco Santamaría Auger, se anuncia la venta en pública subasta por primera vez de la siguiente

Finca

Una casa de planta baja, situada en la calle de Dámaso Mayor, en donde está marcada actualmente con el número veinte, de la villa de Caraban-

chez Bajo, a la izquierda de la carretera de Madrid a Toledo, sitio llamado el Artesón; estando distribuida tal casa en once cuartos situados a la izquierda, de a cuatro habitaciones cada uno; en la parte de la derecha, otros cinco cuartos interiores, también de cuatro habitaciones cada uno, y otros cinco cuartos exteriores, del mismo número de habitaciones cada uno que los anteriores; ocupando lo edificado una superficie de novecientos treinta metros cincuenta decímetros, y el resto, hasta completar el total, que es de mil doscientos treinta y dos metros cincuenta decímetros, o quince mil ochocientos setenta y siete pies con diecisiete centésimas y sesenta y dos milésimas, todos cuadrados, lo constituyen dos patios independientes el uno del otro, con un pozo de aguas claras y otro para fecales. Linda: al frente, Norte, en línea de cuarenta y nueve metros treinta centímetros, con dicha calle de Dámaso Mayor; por la derecha, entrando, o al Oeste, en línea de veinticinco metros, con solar de doña Carmen Durán; por la izquierda, o al Este, en igual extensión, con la calle de Buenos Aires, y por la espalda, o al Sur, en otra línea de cuarenta y nueve metros treinta centímetros, con dicho solar de doña Carmen Durán. El perímetro descrito afecta la figura de un cuadrilátero rectangular que arroja la superficie total dicha.

Se hace constar, a los fines procedentes, que la finca, por efectos de la pasada guerra de liberación de España, fué destruída, consistiendo hoy día en un solar.

Tasada en la cantidad de treinta y cinco mil pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar doble y simultáneamente en este Juzgado de primera instancia número cinco, sito en la calle del General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Getafe, se ha señalado el día veinticuatro de noviembre próximo, a las doce horas.

Que el tipo de subasta será el de tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo de referido tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Que si se hicieren dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

Que la consignación del total precio del remate se verificará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Que los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, para que puedan examinarlos, y con los cuales deberán conformarse, y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, el cual podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en Madrid, a dieciocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

Benjamín Aparicio
Francisco Arias

(A.—1.863)

JUZGADO NUMERO 18

EDICTO

Por el presente, que se expide cumpliendo lo mandado en providencia dictada en el día de hoy por el Juzgado de primera instancia número dieciocho, de esta capital, en las diligencias seguidas a nombre del Banco Hipotecario de España, se requiere a doña Josefa Suárez de la Carrera y a doña María, doña Teresa, doña Juana, don Agustín, don Vicente, don Celestino, don Félix, don José y don Angel Bravo Suárez, comó viuda e hijos, respectivamente, del deudor, don Agustín Bravo de la Cueva, y a los demás posibles herederos o causahabientes de dicho señor, para que, en el plazo de dos días, satisfagan a dicho Banco los semestres que le adeuda, vencidos en treinta de junio de mil novecientos treinta y seis, treinta y uno de diciembre de mil novecientos treinta y nueve, treinta de junio y treinta y uno de diciembre de los años mil novecientos cuarenta, mil novecientos cuarenta y uno, mil novecientos cuarenta y dos y treinta de junio de mil novecientos cuarenta y tres, por razón del préstamo que le hiciera dicho Banco, con garantía de una casa en la carretera de Madrid, barrio de Arriba, número cuarenta y siete, y General Ibáñez, importante cada uno de tales semestres la cantidad de seiscientos ochenta pesetas ochenta y siete céntimos, y pesetas mil quinientas cincuenta y ocho con setenta y tres céntimos, a que asciende la liquidación practicada, de acuerdo con la Ley de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta, correspondiente a los semestres afectados por dicha Ley, con más los intereses de demora, costas y gastos ocasionados, bajo apercibimiento que de no verificarlo se procederá al secuestro y posesión interina de los bienes hipotecados y a la rescisión del préstamo, lo cual se llevará a efecto a los quince días de presentada la demanda, sin necesidad de nuevo requerimiento ni citación, y se procederá igualmente a la venta de tales bienes.

Dado en Madrid, a diecinueve de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
P. Almarcegui

El Juez de primera instancia,
Esteban Samaniego

(A.—1.865)

JUZGADO NUMERO 10

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de procedimiento sumario que se siguen en el Juzgado de primera instancia número diez, de Madrid, y Secretaría de don Cándido García Caamaño, a instancia del Procurador don José López Mesas, en nombre de doña Consuelo Sarille López y otros, para hacerse cobro de un préstamo de cuarenta mil pesetas hecho a don Pedro Sánchez de León y don Luis Sánchez Escribano y Amigo, con garantía de una parcela de terreno sita en término de Vallecas, barrio de Nueva Numancia, partido judicial de Alcalá de Henares, con fachada a la calle particular propia de los señores Sarille y Chinarro, por proveído de esta fecha he acordado hacer saber la existencia de este procedimiento, a los fines del párrafo primero de la regla quinta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, a los acreedores posteriores con garantía de la misma finca al crédito reclamado en este procedimiento, don Enrique Arani Guise y don José

Rodríguez y Rodríguez, cuyo domicilio se ignora.

Y para que sirva de cédula de notificación, a los fines indicados, al don Enrique Arani Guise y don José Rodríguez Rodríguez, en cumplimiento de lo mandado, expido el presente, que firmo en Madrid, a ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Secretario,
Cándido García

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Agustín Cabeza de Vaca

(A.—1.867)

JUZGADO MUNICIPAL

Notificación de sentencias

JUZGADO NUMERO 2

Personas que han de comparecer ante este Juzgado Municipal número 2, sito en la plaza de Chamberí, núm. 4, en término de cinco días, a cumplir la pena que les ha sido impuesta en los juicios de faltas a que se hace referencia:

Número del juicio.—Apellidos y nombre.—Ultimo domicilio.

39-43. Segura Sánchez (Manuel). Hermanos del Moral, 10.

64-943. León Arias (María Teresa del). Sin domicilio.

101-943. Sancho Bautista (Esteban). Cuevas, 30.

120-943. Díaz Sosa (Juan). Vitoria, 8, Pensión.

121-943. Rosapanera Martínez (Francisco). Antonio Calvo, 17.

150-943. Criado González (Paulino). Palma, 14.

466-943. Bpeno Santiago (Nicolás). Cabestreros, 3.

726-942. Parra Andréu (Pedro). Dieciocho de Julio, 17.

726-942. Pino Martín (José). Mediodía Chica, 12.

747-942. Feduchy Jones (Rafael). Sin domicilio.

944-942. Rey García (Manuel). Mediodía Grande, 12.

960-942. Rodríguez del Barrio (Carlos). Sin domicilio.

960-942. Chocano Tejero (Rosario). Chinchilla, núm. 8.

(B.—19.906)

ANUNCIO

Se anuncia la venta en subasta pública extrajudicial de la quinta parte y de la cuarta parte de otra quinta parte, proindiviso, de varias fincas rústicas y urbanas sitas en el término municipal de Leganés, propiedad de menores. El acto de la subasta tendrá lugar el próximo día nueve de noviembre, a las once de la mañana, ante el Notario de Valdemoro, don Luis Martín Bosch. El pliego de condiciones y los títulos de propiedad están de manifiesto en la Notaría de dicha localidad.

(A.—1.866)

Extravío de reses

En el término de La Torrecilla (Madrid), el día 30 de septiembre, se extraviaron tres reses vacunas, con las señas siguientes:

Capa negra, vacas delgadas, del campo de Salamanca.

Les ruego a las autoridades y público en general que, en caso de hallarlas, avisen a su dueño, don Francisco Muñoz, con domicilio en Cava Alta, número 4, Madrid, teléfono 70-477.

(A.—1.871)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo, 52